

Jcf

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez el presente proceso que fue devuelto por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral- que dirimió el conflicto de competencia entre este Juzgado y el Segundo Laboral del Circuito de Palmira. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 11 de 2024.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA HILDA SAPUYES FIGUEROA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. COLPENSIONES GARCIA RODRIGUEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION GERENCIA Y PROMOCION INMOBILIARIA S.A.S. SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00154-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 001

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 2817 de fecha noviembre 1 de 2023, dictado por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, el cual dirimió el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, determinando que el conocimiento del proceso de la referencia lo debería asumir este Juzgado, el despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto.

De otro lado, se fijará fecha y hora para llevarse a cabo la continuación de la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata los artículos 77 y 80 del CPTYSS, modificado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral.

SEGUNDO: Fijar fecha para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 y artículo 80 CPTSS.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de7c3c6dbea2e4fdc5af676b13cccb1f50d4e125ea2d9484bae9d955f6bf9b1**

Documento generado en 11/01/2024 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>